

## Universidad Nacional de Córdoba 2024

## Resolución Decanal

Número:

**Referencia:** EX-2023-01046985- -UNC-ME#FP

## VISTO:

La nota presentada por la directora de la Carrera de Posgrado Especialización en Psicología Clínica (CEPC), Dra. Maria Cristina Gonzalez, en la cual se solicita la designación de los docentes que dictarán las asignaturas correspondientes al primer semestre de la carrera de la cohorte 2024; y, CONSIDERANDO:

Que dicha Carrera ha sido aprobada por medio de la RHCD de la facultad de Psicología N°428/10 y por el Honorable Consejo superior de la Universidad Nacional de Córdoba en su Resolución N°37/10.

Que en el art. N° 18 del reglamento de la carrera (RHCS N° 37/11) indica que los docentes de la carrera serán designados por medio de resolución decanal, a propuesta del comité académico.

Que los docentes cuentan con los antecedentes necesarios para desempeñarse en el dictado de los respectivos cursos teórico-prácticos para el que han sido propuestos. Que los nombramientos respectivos resultan imprescindibles para el óptimo desarrollo de la Especialización en Psicología Clínica (CEPC); Por ello,

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar como docentes y responsables académicos de los Cursos de la carrera de Especialización en Psicología Clínica (CEPC), cohorte 2024, a desarrollarse en el primer semestre del año lectivo 2024 a los docentes que se detallan a continuación:

_	ASIGNA <sup>*</sup>	_					DOCENTE A CARGO	CARGA HORARIA
MARZO	UNA COMUNI	MIRADA ITARIAS	CLÍNICA	EN	LAS IN	NTERVENCIONES	Dra. María Chardón	20 hs
ABRIL	ESTRUC	CTURAS Y M	ODELOS	PARA PE	NSAR LA	CLINICA	Dr. Carlos Mías - Lic. Mauro Biondini	20 hs
MAYO	LA CLÍNI	ICA GRUPAL	. ACTUAL	Y ABORI	DAJES DE		Mgter. Candela Cabrera	20 hs
JUNIO	INVESTI METODO	GACIÓN OLÓGICAS, F	EN PROBLEM	PSICOLO	)GÍA. ORDAJES	HERRAMIENTAS	Dr. Leonardo Medrano	20 hs

ARTÍCULO 2°: Disponer que los Honorarios Profesionales devenidos del desarrollo de éstas actividades se abonarán con los recursos propios de la C.E.P.C bajo la modalidad de contratación de locación de servicios sin relación de empleo público.

ARTICULO 3°: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo de la actividad.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.